SECRETARÍA GENERAL Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 000597 DE 2024

Garzón, 27 de diciembre del 2024.

Señores:
DAPPS SAS
NIT NO. 901.124.672-0
R/L ALVARO CUELLAR CASTAÑO.
C.C. NO. 12.109.419 DE NEIVA.

Asunto: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MGSGCCMCCV-00051-2024

Objeto: ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS, SISTEMATICOS Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS, PARA LA MODERNIZACION DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL SISBEN, CONFORME AL OFICIO NO.101, FECHADO EL 13 DE DICIEMBRE DEL 2024, RELACIONADO EN LA FASE DE DESPLIEGE FRENTE A LA ACTUALIZACIÓN SISBEN APP VERSIÓN 6.0., EXIGUIDO POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION. (D.N.P.)., COMO DEMAS DEPENDENCIAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD.

Respetados señores,

De la manera más atenta y respetuosa, me permito informarle que, una vez agotado el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, conforme a los parámetros del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el respectivo Decreto 1082 de 2015, en el proceso de contratación MGSGCCMCCV-00051-2024, en el cual se llevó a cabo el siguiente procedimiento precontractual:

Que la Administración Municipal, a través de la Secretaría de General y de Convivencia Ciudadana es la encargada de los procesos de contratación frente a los recursos de funcionamiento y demás recursos de inversión de competencia de dicha unidad administrativa, respuestas de oficios, talento humano y demás actuaciones administrativas que se requieran para el buen funcionamiento y eficiencia de las actuaciones de la entidad.

Que la Secretaría de General y de Convivencia Ciudadana, elaboró los estudios previos y de conveniencia como demás documentos precontractuales para la ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS, SISTEMATICOS Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS, PARA LA MODERNIZACION DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL SISBEN, CONFORME AL OFICIO NO.101, FECHADO EL 13 DE DICIEMBRE DEL 2024, RELACIONADO EN LA FASE DE DESPLIEGE FRENTE A LA ACTUALIZACIÓN SISBEN APP VERSIÓN 6.0., EXIGUIDO POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION. (D.N.P.)., COMO DEMAS DEPENDENCIAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD.

Que en la página del SECOP II, el día 20 de diciembre del 2024 se publicó los documentos precontractuales del proceso de selección de mínima cuantía MGSGCCMCCV-00051-2024, con el fin de convocar a personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, para que presenten propuestas para la ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS, SISTEMATICOS Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS, PARA LA MODERNIZACION DE LA UNIDAD

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 000597 DE 2024

ADMINISTRATIVA DEL SISBEN, CONFORME AL OFICIO NO.101, FECHADO EL 13 DE DICIEMBRE DEL 2024, RELACIONADO EN LA FASE DE DESPLIEGE FREN-TE A LA ACTUALIZACIÓN SISBEN APP VERSIÓN 6.0., EXIGUIDO POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION. (D.N.P.)., COMO DEMAS DEPENDENCIAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD.

Que, dentro de los términos definidos por la entidad, los siguientes oferentes presentaron observación y realizaron manifestación de MIPYMES:

OBSERVACIONES:
DAPPS SAS NIT NO. 901.124.672-0 R/L ALVARO CUELLAR CASTAÑO.

SOLICITUD MANIFESTACION DE MIPYMES:

- BIG DATA SOLUCIONES INTEGRALES SIENDO REPRESENTANTE LEGAL MONICA NATALIA GOMEZ GUTIERREZ
- DAPPS S.A.S SIENDO REPRESENTANTE LEGAL ALVARO CUELLAR CASTAÑO
- CENTRAL TECNOLOGICA SAS SIENDO REPRESENTANTE LEGAL OSCAR JAVIER BLANCO RODRIGUEZ

Que el día 20 de diciembre del 2024, LA SECRETARÍA GENERAL Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA, se expidió el AVISO DE CONVOCATORIA DE LIMITACION DE MIPYMES DEPARTAMENTAL.

Que dentro de la publicación del AVISO DE CONVOCATORIA MIPYMES DEPARTAMENTAL, hasta antes del cierre no hubo observaciones.

Que el día veintiséis (26) de diciembre de 2024 a las 08:00 AM, fue el respectivo cierre y apertura lo cual se presentaron los siguientes proponentes:

NO.	PROPONENTE	VALOR TOTAL
1	**DAPPS SAS** NIT NO. 901.124.672-0 **R/L ALVARO CUELLAR CASTAÑO.** C.C. NO. 12.109.419 DE NEIVA.	**$ 14.756.000**

Que el comité evaluador realizó la verificación preliminar JURÍDICA, TÉCNICA Y ECONÓMICA, del proponente de menor valor ofertado en su propuesta económica por parte de DAPPS SAS identificada con NIT NO. 901.124.672-0, representada legalmente por ALVARO CUELLAR CASTAÑO identificado con C.C. NO. 12.109.419 DE NEIVA, en donde CUMPLE con todos los requisitos JURIDICOS, TECNICOS Y ECONOMICOS definidos en el estudio previo e invitación pública.

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 000597 DE 2024

Que, una vez cumplido todos los procedimientos precontractuales, se concluye que el proponente DAPPS SAS identificada con NIT NO. 901.124.672-0, representada legalmente por ALVARO CUELLAR CASTAÑO identificado con C.C. NO. 12.109.419 DE NEIVA, CUMPLE con todos los requisitos JURIDICOS, TECNICOS Y ECONOMICOS definidos en la invitación.

Por lo anterior, se procede a suscribir la presente COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, conforme lo establece el Decreto 1082 del 2015, de la siguiente forma:

ELKIN LLOREDA GOMEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en Garzón - Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.179.830 expedida en la Dorada (Caldas), en calidad de Secretario General y de Convivencia Ciudadana, nombrado mediante Decreto No. 002 del 01 de enero del 2024, posesionado mediante Acta No. 1166 del 01 de Enero del 2024, quien obra en nombre y representación del Municipio y como ordenador del gasto conforme a las facultades delegadas mediante Decreto No. 0207 del 24 de diciembre de 2020, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE GARZON – HUILA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA**, con NIT 891.180.022-6, debidamente delegado para contratar, manifiesto que de acuerdo con lo normado en los literales c) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la Mínima Cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "*La oferta y su aceptación constituyen el contrato*", dada la recomendación del evaluador jurídico-técnico-económico en el informe de evaluación definitivo de seleccionar la oferta más favorable para la entidad, me permito comunicar que mediante el presente documento el Municipio de Garzón a través de la Secretaría General y de Convivencia Ciudadana acepta la oferta presentada en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía MGSGCCMCCV-00051-2024**,** cuyo objeto es: ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS, SISTEMATICOS Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS, PARA LA MODERNIZACION DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL SISBEN, CONFORME AL OFICIO NO.101, FECHADO EL 13 DE DICIEMBRE DEL 2024, RELACIONADO EN LA FASE DE DESPLIEGE FRENTE A LA ACTUALIZACIÓN SISBEN APP VERSIÓN 6.0., EXIGUIDO POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION. (D.N.P.)., COMO DEMAS DEPENDENCIAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD., presentada por DAPPS SAS identificada con NIT NO. 901.124.672-0, representada legalmente por ALVARO CUELLAR CASTAÑO identificado con C.C. NO. 12.109.419 DE NEIVA, correspondiente a la oferta más favorable para la entidad, que cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes exigidos.

La presente aceptación, equivalente al contrato, se suscribe previo estudios y documentos suscritos por la SECRETARÍA GENERAL Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso contractual adelantado mediante la plataforma SECOP II, los cuales se encuentran anexos y hacen parte integral del presente proceso.

Por lo antes expuesto, se procede a establecer las condiciones esenciales del contrato:

1. OBJETO: ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS, SISTEMATICOS Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS, PARA LA MODERNIZACION DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL SISBEN, CONFORME AL OFICIO NO.101, FECHADO EL 13 DE DICIEMBRE DEL 2024, RELACIONADO EN LA FASE DE DESPLIEGE FRENTE A LA ACTUALIZACIÓN SISBEN APP

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 000597 DE 2024

VERSIÓN 6.0., EXIGUIDO POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION. (D.N.P.)., COMO DEMAS DEPENDENCIAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA EN-TIDAD.

2. CONTRATISTA:
DAPPS SAS
NIT NO. 901.124.672-0
R/L ALVARO CUELLAR CASTAÑO.
C.C. NO. 12.109.419 DE NEIVA.

3. DOMICILIO CONTRATISTA: TV 3 W 43 52 – Acropolis Neiva, Huila

4. VALOR DEL CONTRATO: El valor pactado en el contrato que se deriva de la Invitación Pública de Mínima Cuantía número MGSGCCMCCV-00051-2024 y de la propuesta económica, es por la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 14.756.000) M/CTE IVA INCLUIDO.**

5.ESPECIFICACION TECNICA:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	PRESENTACION	VALOR UNITARIO	MENOR VALOR
1	Computador de escritorio todo en uno: procesador Intel Core i5-1335U, Memoria RAM 8 GB (1x8GB) DDR4 4200 SODIMM, Unidad de estado sólido 512 GB 2280 PCIe NVMe Value, Pantalla LCD delgada de 23.8"" en diagonal con retroiluminación LED, FHD (1920x1080), Teclado HP alámbrico en español y mouse HP alámbrico, W11PRO, Garantía 1-1-1 (9P4K1LA), DG7GMGF0PN5D Office LTSC Standard 2024	1	UNIDAD	$ 6.600.000	$ 6.600.000
2	HP P24h G5 FHD Monitor – Size 23.8", IPS, FHD (1920 x 1080), Puertos VGA, HDMI, DP, garantía de 1/1/1.	1	UNIDAD	$ 1.000.000	$ 1.000.000
3	Disco Solido Ssd Adata Sata De 512 Gb 3dnan.	4	UNIDAD	$ 225.000	$ 900.000
4	Memoria DdR3 DE 1.600 Mhz, de 8 gigas para PC	4	UNIDAD	$ 100.000	$ 400.000
5	Disco 2TB Gen4 NVMe M.2 ssd Interno Kinsgton	1	UNIDAD	$ 800.000	$ 800.000
6	Disco Duro Sata 2 TB, Para servidor HPE Proliant ML350 Gen 10. S/N mxq3306XY, p/d P21788-001	1	UNIDAD	$ 2.700.000	$ 2.700.000
	VALOR SUBTOTAL				**$ 12.400.000**
	IVA				**$ 2.356.000**
	TOTAL				**$ 14.756.000**

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 000597 DE 2024

6.CERTIFICADO DE DISPÓNIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona: Los recursos para financiar el valor del contrato serán sufragados por el Municipio de Garzón Huila, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

	RUBRO	FUENTE	PRESUPUESTO	CDP
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	2.1.2.01.01.003.03.02	110102 LIBRE DESTINACION TASAS	$ 16.000.000	2024001080
	2.1.2.01.01.003.03.02	112001 SOBRETASA A LA GASOLINA		

7.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto contractual, adquiere las siguientes obligaciones:

7.1. OBLIGACIONES GENERALES:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, entre otras, las siguientes:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución evitando dilaciones.
2. Conformar la organización administrativa y técnica requerida para darle cumplimiento al presente contrato.
3. Suscribir la correspondiente Acta de Inicio, suspensión - reinicio de común acuerdo con el supervisor, una vez sean cumplidos los requisitos de legalización, ejecución y presentación de los informes de ejecución, avalados con el supervisor del contrato. sobre el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del tiempo pactado en cumplimiento al mismo.
4. Adelantar las gestiones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto del presente Contrato.
5. Destinar los recursos económicos aportados por El Municipio para la ejecución del presente contrato, velando por el buen manejo de los mismos, la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcance y responsabilidades del Contrato.
6. Atender en todo tiempo, las recomendaciones realizadas por el supervisor delegado por el Municipio.
7. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.
8. Efectuar los pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y riesgos laborales, de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Igualmente, el CONTRATISTA deberá entregar

mensualmente a la Supervisión copia de las Planillas canceladas de la totalidad del personal.

9. Responder de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal contratado requerido para la ejecución del contrato.
10. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
11. Garantizar que se cumpla con los elementos de seguridad industrial y seguridad en el trabajo en la ejecución del contrato.
12. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
13. Cargar toda información, soportes, documentos de la etapa de ejecución y liquidación del proceso contractual por el Secop II.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
15. Dar aplicación al régimen vigente de Inhabilidades e Incompatibilidades respecto la ejecución del presente contrato interadministrativo.
16. Las demás obligaciones análogas que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Los trabajos para desarrollar por parte del CONTRATISTA son los siguientes:

1. Establecer de manera coordinada con la supervisión y el funcionario del Almacén Municipal y el ingeniero de sistemas, el procedimiento de entrega en el cual se detalle el lugar, fecha y hora exacta, dejando constancia del ingreso al almacén y recibo a satisfacción mediante la correspondiente acta.
2. Instalar y poner en correcto funcionamiento los respectivos equipos tecnológicos, sistemáticos, conforme a los requisitos definidos en la ficha técnica y las especificaciones y características técnicas establecidas por la entidad.
3. Contar los respectivos permisos o autorizaciones establecidos por la ley, para la venta de equipo tecnológicos, sistemáticos y repuestos de computadores.
4. Suministrar los respectivos repuestos para equipos de cómputo y entre otros.
5. Entregar los elementos debidamente empacados, con sus manuales, garantías (cuando así se requiera).
6. Los equipos y repuestos que no cumplan con las condiciones exigidas, y aquellos que presenten daño o mal funcionamiento, derivado de su fabricación o diseño, sin que ello implique la perdida de la garantía, deberá realizar el respectivo cambio.
7. Presentar para el respectivo pago un listado consolidado de los elementos entregados e instalados, especificando, cantidad, valor unitario y total, acompañado de los respectivos soportes y facturas.
8. Asumir los costos de transporte y entrega de estos elementos. De ninguna manera se generará costo adicional a la entidad por concepto de la entrega de los elementos requeridos.
9. Mantener los precios fijos hasta la finalización del contrato, los cuales deben estar ofertados exclusivamente en pesos colombianos y deben incluir y discriminar el valor del IVA cuando a ello hubiere lugar.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

10. Presentar las respectivas garantías de los bienes sistemáticos, tecnológicos e inmobiliario requerido por la entidad.
11. Las demás requeridas por el SUPERVISOR del contrato.

7.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Garzón Huila.

9.PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
El presente contrato será ejecutado en un término de **UN (01) DIA**, contados a partir de la ejecución establecida en plataforma. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder del 31 de diciembre de 2024; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2024 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Garzón la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba

10.FORMA DE PAGO:
El **MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en **UN (01) SOLO PAGO**, previo ingreso al Almacén Municipal y recibo a satisfacción del supervisor, como la presentación de la facturación de la COMPRAVENTA de los periodos de ejecución del contrato, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión, ICBF, y Caja de Compensación) si está obligado a ello.

Nota 1: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas,

Nota 2: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar.

Nota 4: Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual de caja (PAC).

11.GARANTÍAS:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 000597 DE 2024

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato de prestación de compraventa, el **CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor del **MUNICIPIO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

El contratista debe presentar una Garantía de Cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor del Municipio de Garzón Huila. Dicha garantía debe contener lo siguiente:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento.	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del inicio del contrato.	X	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales indemnizaciones laborales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir del inicio del contrato.	X	
Calidad del Bien y servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir del inicio del contrato.	X	

Nota 1: El CONTRATISTA deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO.

Nota 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Este riesgo solo puede ser amparado mediante un contrato de seguro. (NO APLICA)

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, de la presente cláusula.

Nota 6: En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento.

Nota 7: El CONTRATISTA se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

Nota 8: Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida serán asumidos y costeados por el CONTRATISTA.

Nota 9: El CONTRATISTA se obliga a actualizar el valor asegurado mediante el amparo de responsabilidad civil extracontractual cuando el plazo de ejecución transcurra o termine en otra vigencia fiscal.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 000597 DE 2024

Nota 10: El amparo de cumplimiento deberá estar vigente al momento de la liquidación del Contrato. El costo será asumido por el CONTRATISTA.

Nota 11: La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato el MUNICIPIO O advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al CONTRATISTA la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el MUNICIPIO.

12.MULTAS:

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GARZÓN podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en cero puntos cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GARZÓN podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GARZÓN podrá declarar la caducidad. c) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GARZÓN, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutiva que lo declare será publicada en el SECOP y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

13.EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Garzón y el contratista.

14.CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo a lo previsto en el inciso segundo, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha Ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

15.CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos.

16.INDEMNIDAD: EL contratista mantendrá indemne al Municipio de Garzón, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo Costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

17.CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia.

18.DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta lo preceptuado como requisito dentro de los estudios previos y la respectiva Invitación Pública, se tiene como vinculante la propuesta presentada, en consecuencia la oferta económica presentada en la propuesta y las condiciones técnicas de los elementos especificados en la invitación pública son **INMODIFICABLES** y en virtud de lo anterior vincula al oferente adjudicatario; en ningún caso la administración aceptara solicitudes de reajustes de dicha oferta económica – condiciones técnicas de los elementos.

19.SUPERVISIÓN: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de la **SECRETARÍA GENERAL Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA** de Garzón Huila.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 000597 DE 2024

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Que la persona que ejercerá control, vigilancia y cumplimiento del futuro contrato será el **SECRETARIO GENERAL Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA**, o al funcionario que éste designe para su apoyo, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
3. Certificar respecto al cumplimiento del contratista, dicho certificación se constituye un requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Municipio de Garzón.
4. Elaborar los proyectos de acta de iniciación, suspensión y liquidación en contrato
5. Verificar el pago mensual que por la Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, Pensiones y riesgos laborales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), si está obligado a ello.
6. Enviar al Departamento Administrativo Jurídico el contrato ya ejecutado con sus respectivos pagos de Tesorería General, el informe final de ejecución firmado por el supervisor y el acta de liquidación la cual deberá acompañar con su firma el ordenador del gasto, este último documento para ser publicado en el SECOP.

20.CESIONES Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Garzón.

21.PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes. El Municipio publicará el respectivo Contrato en la plataforma SECOP II, para que en un plazo no superior a tres (3) días hábiles el contratista lo acepte, descargue y realice la expedición de pólizas y realice los pagos de gravámenes municipales y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución, se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; la respectiva aprobación de pólizas de garantías y la suscripción del acta de inicio respectiva.

Atentamente,

ELKIN LLOREDA GOMEZ
SECRETARIO GENERAL Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA.

Revisó sobre texto legal:
MARIA DEL MAR MENDEZ POLO.
Asesora DAJ

Proyecto y Revisó:
CRISTIAN FERNANDO MARTÍNEZ SÁNCHEZ
Contratista SGCC.